



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No.126.19

CIR\_GJN\_ATS\_126 .19

*Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019.*

**Asunto:** Modificaciones a los **Lineamientos para el trámite de Gafetes de Identificación y de Gafetes Únicos de Identificación en los recintos fiscales y fiscalizados.**

Por medio del presente se les informa que el pasado mes de septiembre los **Lineamientos para el trámite de Gafetes de Identificación y de Gafetes Únicos de Identificación en los recintos fiscales y fiscalizados**, tuvieron su más reciente actualización encontrándose ahora en su versión **6.0**, en la en su apartado A, se actualiza que la Administración Central de Modernización Aduanera (ACMA) es la encargada de la distribución de los hologramas y vigencias; asimismo, se establecen los criterios para la vigencia de 2019, modificaciones que consisten en lo siguiente:

**A. Procedimiento para tramitar y obtener el Gafete de Identificación** (Supuestos que no se incorporan en la figura de GUI).

- En su punto **5. De la elaboración de los cartones, hologramas de seguridad y vigencias de los gafetes de identificación**, se modifica para señalar que Administración General de Recursos y Servicios es la única autorizada para solicitar a Talleres Gráficos de México, la elaboración de las vigencias de los gafetes de identificación, asimismo será la encargada de resguardar los hologramas y una vez que cuente con dichos hologramas los proporcionará a ACMA para su distribución y colocación en los gafetes de cartón por parte de las aduanas del país.
- En el mismo apartado A, en su punto **8. De la vigencia, renovación de la vigencia y entrega de los gafetes de identificación**, en el cual se señalaba que la vigencia de los gafetes de cartón sería desde la fecha en que se expide hasta el **31 de diciembre del año de su expedición**, sin embargo, ahora se especificó como excepción a esta regla que **los gafetes expedidos en 2018 tendrán una vigencia hasta el 31 diciembre de 2019.**

**B. Procedimiento para tramitar y obtener el GUI de los agentes y apoderados aduanales. (Figuras a las que les es aplicable el GUI)**

- En su punto **6. Del procedimiento para el trámite del GU**, se especifica que transcurrido el plazo de los 20 días hábiles para enrolarse, si éste no se realiza, **se notificará la resolución negativa y se tendrá por no presentada la solicitud.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración en sus trámites de esta identificación, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No.126.19

CIR\_GJN\_ATS\_126 .19

Asimismo, es importante que consideren que en la mayoría de las aduanas ya no se están expidiendo Gafetes de Cartón para dependientes, mandatarios y Agentes Aduanales, por lo cual, en caso de movimientos de personal, específicamente dependientes, es necesario se genere un respaldo otorgando Gafete a personal adicional a fin de evitar contingencias de falta de dependientes ya que el trámite demora.

Asimismo, reiterarles que en caso de inconvenientes en sus trámites, estatus de operando para aduanas adicionales, asignación de mandatarios, se han presentado algunos inconvenientes pero con gusto podemos apoyarles para lo cual una vez generado el reporte solicitamos su apoyo en el envío de la información para apoyarles con el seguimiento.

### **Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**